

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALCIDES JULIO ARRIETA
DEMANDADOS: EMDUPAR S.A E.S.P.
RADICADO: 20001-31-05-004-2020-00238-00.

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que la notificación realizada en el presente asunto, por parte de esta agencia de justicia, que la constancia de notificación de la demandada EMDUPAR S.A., tal como se observa en el pantallazo anexo al expediente que no se pudo entregar al destinatario emdupar@emdupar.gov.es., por cuanto manifiesta el dominio que dicha dirección de correo electrónico ya no existe.

Sim embargo, se observa también que fue realizada la misma diligencia de notificación al correo electrónico juridica@emdupar.gov.co, de este correo se tiene que no se ha podido entregar el mensaje al correo mencionado, porque contiene caracteres que no conoce el servidor del correo electrónico del destinatario. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al citador del Despacho, para que realice nuevamente la notificación a la entidad demandada, teniendo en cuenta que esta se surta en debida forma, como quiera que tal como se observa dicha entidad a la fecha no se encuentra notificada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al citador del Despacho, para que realice nuevamente la notificación a la entidad demandada, teniendo en cuenta que esta se surta en debida forma, como quiera que tal como se observa dicha entidad a la fecha no se encuentra notificada.

SEGUNDO: Una vez notificada la demanda, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Laboral 4

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ce9b48a0944dd6e9bc379bf5a0b2ab106d173e3e8cb78a3560c8714406bffb1

Documento generado en 15/06/2021 11:21:59 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**